



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO MULTIANUAL PARA EL "ARRENDAMIENTO DE 510 VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO JEFE LIC. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EL COMISARIO JEFE ISRAEL BENÍTEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL, Y EL LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSPORTES, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DULCE KARLA MONTERO JARAMILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XVI Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7º FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUIEN ENTRE OTRAS FUNCIONES TIENE A SU CARGO LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. EL COMISARIO JEFE LIC. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, ACREDITA SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019.
- I.3. EL COMISARIO JEFE LIC. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, ACREDITA SU FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA REGULADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 38 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.5. SE REQUIERE DEL "ARRENDAMIENTO DE 510 VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.6. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON EL OFICIO DE OTORGAMIENTO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, CON EL NÚMERO 370-2021, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, ATENDIENDO LA SOLICITUD DE SERVICIO Y/O ARRENDAMIENTOS NÚMERO 0381, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3251 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES", TENIENDO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PARTICIPACIONES FEDERALES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL Y RECURSOS FISCALES.
- I.7. "LA SECRETARÍA" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTALES DE FORMA MULTIANUAL, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024", COMO LO HACE CONSTAR EN EL OFICIO SAF/0250/2021 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022, 2023 Y 2024 QUEDARAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.8. EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001066-013-2021, REALIZADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 38 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024", CUYA ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO FUE REALIZADO CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 41 DE SU REGLAMENTO.

I.9. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE HAN CONSULTADO LOS SITIOS DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REVISAR CUÁLES SON LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS INHABILITADOS Y/O SANCIONADOS Y NO SE ENCONTRÓ ENTRE ELLOS LA DENOMINACIÓN DE "EL ARRENDADOR" POR LO QUE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

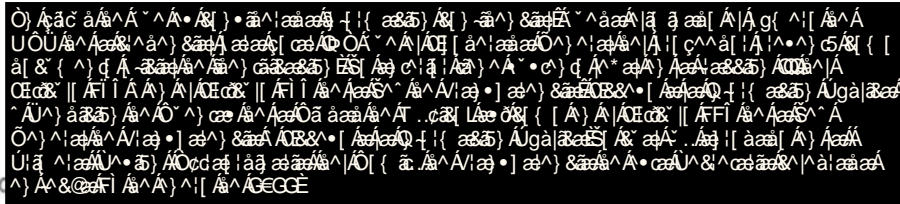
I.10. TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, QUE PARA EFECTOS FISCALES DE FACTURACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL R.F.C. GDF9712054NA.

I.11. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: AVENIDA ARCOS DE BELÉN NÚMERO 79, 4º PISO, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- "EL ARRENDADOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, DECLARA QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 90,385, DE FECHA 19 DE MARZO DE 1991, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 148804, CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1991, CON LA DENOMINACIÓN DE ARRENDADORA ANDRADE, S.A. DE C.V.

POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 140,196, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA ADICIÓN A LA DENOMINACIÓN SOCIAL ARRENDADORA ANDRADE, S.A. DE C.V., DE LA EXPRESIÓN "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", MISMA QUE SE ABREVIADA COMO SOFOM, E.N.R. Y LA CUAL SE FUE INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 148804, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006.



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

A CONTINUACIÓN, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 143,351, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA QUEDAR COMO "ARRENDADORA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R."; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 148804, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2007.

POR ÚLTIMO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 143,525, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA QUEDAR COMO "INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 148804, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2008.

II.2. ESTÁ DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO 81,101 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 148,804* DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018. LA CITADA APODERADA GENERAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO MODIFICADA, LIMITADA NI REVOCADA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE "OCR" (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES), [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, PARTICULARMENTE LO HALLADO EN LA ESCRITURA NÚMERO 150,832, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE POR OBJETO: "C). - LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS Y PARTES, ..."

II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES AAN910409I35.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES DEL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA".

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO OCUPA EMPLEO CARGO O COMISIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE LOS SOCIOS, ADMINISTRADORES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NI VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SEÑALADAS.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink over the bottom right text]



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

II.7. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: A) LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y B) REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ORDENAMIENTOS QUE SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE.

II.8. CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, PERSONAL CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA Y RECURSOS MATERIALES SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9. DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE:

"LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL". A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE HAN CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SITUACIÓN QUE, EN CASO DE RESULTAR FALSA, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.10. A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO ESTÁ SANCIONADA O DECLARADA COMO IMPEDIDA PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR ALGUNA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, ACEPTANDO QUE EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.11. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN: AVENIDA SAN JERÓNIMO, NÚMERO EXTERIOR 424, NÚMERO INTERIOR 201, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01900, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: 55-7900-4016, 55-1085-7061 Y 55-3690-0500.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE.

III.2. QUE "LA SECRETARÍA" NO OTORGA NINGUNA CANTIDAD POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS SERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

III.3. LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y ENTERADOS PLENAMENTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, EN ESTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA O MALA FE, NI NINGÚN OTRO DE LOS LLAMADOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO O DE VOLUNTAD.



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

III.4. EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, SE PROHÍBE CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER ANÁLOGA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.1.2. DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO "LAS PARTES", SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "LA SECRETARIA" EL "ARRENDAMIENTO DE 510 VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024", TAL Y COMO SE INDICA EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PERIODICIDAD DESCRITOS EN EL MISMO.

SEGUNDA.- VALOR TOTAL POR EL ARRENDAMIENTO.

"LAS PARTES", ACEPTAN QUE EL MONTO ADJUDICADO PODRÁ VARIAR EN CENTAVOS, A LA BAJA, EN RAZÓN DE LOS CÁLCULOS ARITMÉTICOS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL MONTO DEL SUBTOTAL Y EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE "LA SECRETARÍA", PAGARÁ A "EL ARRENDADOR", POR CONCEPTO DEL "ARRENDAMIENTO DE 510 VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$514,814,400.00 (QUINIENTOS CATORCE MILLONES, OCHOCIENTOS CATORCE MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL I.V.A., \$82,370,304.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL, TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$597,184,704.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO EN LA SIGUIENTE FORMA:

EJERCICIO FISCAL	MONTO CON IVA INCLUIDO
2021	\$99,563,148.00
2022	\$199,126,296.00
2023	\$199,126,296.00
2024	\$99,563,148.00
TOTAL	\$597,378,888.00

EL MONTO DEL CONTRATO SE EJERCERÁ DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS, MISMOS QUE SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RENTA DIARIA POR UNIDAD (SIN IVA)	RENTA DIARIA POR TOTAL DE UNIDADES (SIN IVA)	RENTA MENSUAL POR UNIDAD (SIN IVA)	RENTA POR 36 MESES DEL TOTAL DE UNIDADES (SIN IVA)	IVA	MONTO TOTAL
1-A	CAMIONETA PICK UP TIPO PATRULLA RAM 1500 CREW CAB, V6, 4X2, MODELO 2021	300	\$700.00	\$210,000.00	\$21,000.00	\$226,800,000.00	\$36,288,000.00	\$263,088,000.00
1-B	CAMIONETA TIPO PATRULLA JEEP WRANGLER SPORT, 4X4, MODELO 2021	10	\$808.00	\$8,080.00	\$24,240.00	\$8,726,400.00	\$1,396,224.00	\$10,122,624.00
1-C	SEDAN TIPO PATRULLA CHARGER, V6, MODELO 2021	200	\$1,293.00	\$258,600.00	\$38,790.00	\$279,288,000.00	\$44,686,080.00	\$323,974,080.00
SUBTOTAL:							IVA:	TOTAL:
\$514,814,400.00							\$82,370,304.00	\$597,184,704.00

LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

EL PRECIO ES FIJO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO EN LOS BIENES EN LA CANTIDAD REQUERIDA, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIEMPRE QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE EL ARRENDAMIENTO SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, UNA VEZ ACEPTADO EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A SATISFACCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, LA QUE CON POSTERIORIDAD SERÁ ENVIADA A LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL PARA SU VALIDACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL ARRENDAMIENTO SE REALIZO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN LIBERARÁ EL PAGO RESPECTIVO, POR LO QUE "EL ARRENDADOR", DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, SITA EN: AVENIDA ARCOS DE BELÉN, NÚMERO 79, 1er PISO, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, PARA DAR DE ALTA SU CLABE BANCARIA DE 18 DÍGITOS, DICHO TRÁMITE ES NECESARIO PARA LA RECEPCIÓN DE SUS FACTURAS O RECIBOS, YA QUE EN ÉSTAS SE ANOTARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA Y EL NOMBRE DEL BANCO QUE MANEJA LA MISMA.



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

LA OMISIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, IMPOSIBILITARÁ A "LA SECRETARÍA", EL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTARÁ LA VALIDACIÓN JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES PARA LLEVAR A CABO EN CASO DE APLICAR, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; DICHO SOPORTE DOCUMENTAL DEBERÁ PRESENTARSE PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS POSTERIORES AL MES QUE REPORTA, POSTERIORMENTE "EL ARRENDADOR" PRESENTARÁ SU(S) FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO, UBICADA EN: AVENIDA ARCOS DE BELÉN NÚMERO 79, 4º PISO, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE ELABORADAS, REQUISITADAS CON EL RESPECTIVO COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SIN RALLADURAS, TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE FORMA DESGLOSADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL R.F.C. GDF-9712054NA Y DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000.

LA FACTURA DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL, CON LA LEYENDA "SE AUTORIZA PARA PAGO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL", CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA EL TRÁMITE DE PAGO. DICHA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDE A LA(S) FACTURA(S) ORIGINAL(ES) Y ARCHIVO XML Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTAR LAS FACTURAS CON ERRORES U OMISIONES ÉSTAS SERÁN DEVUELTAS PARA SU CORRECCIÓN, SI NO EXISTE INCONVENIENTE, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN.

"EL ARRENDADOR", SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS Y POR NINGÚN MOTIVO, NI POR EXCEPCIÓN ALGUNA, PODRÁ SOBREPASAR EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA", DE LA OBLIGACIÓN DE ESTE PAGO, ADEMÁS QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO EN QUE SE EFECTÚEN PAGOS EN EXCESO A "EL ARRENDADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA EQUIVALENTE A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL AÑO CORRESPONDIENTE. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA CRÉDITOS FISCALES, SI ES DURANTE LA VIGENCIA, SE PROCEDERÁ EL DESCUENTO DEL PAGO SIGUIENTE QUE CORRESPONDA Y SI EL SUPUESTO SE DA A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS: 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SIMPLE SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE NOTIFIQUE "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DEL ARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA SECRETARÍA", EL "ARRENDAMIENTO DE 510 VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EN EL DOMICILIO QUE LE INDIQUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VEHÍCULOS QUE DEBERÁ ENTREGAR FUNCIONANDO EN PERFECTAS CONDICIONES CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO, DICHAS UNIDADES SE RECIBIRÁN A ENTERA SATISFACCIÓN POR LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL, POR LO QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA EL



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO JUNTO CON "EL ARRENDADOR" SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS ENTREGA-RECEPCIÓN RESPECTIVAS Y ELABORARÁN LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES. EL ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024.

QUINTA.- VERIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"LA SECRETARÍA" VERIFICARÁ LAS UNIDADES QUE ENTREGUE "EL ARRENDADOR" EN CUALQUIER MOMENTO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL, CON PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VALIDAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PROPORCIONADOS, SE LLEVE A CABO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN LO REFERENTE A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS, LOS CUALES DEBERÁN DE SER PROPORCIONADOS EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ANEXO ÚNICO.

SI "LA SECRETARÍA" LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CUALQUIER OTRO MEDIO A FIN DE QUE PROCEDA A CORREGIRLAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR CUALQUIER MEDIO LE HAGA EL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, CASO CONTRARIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL ARRENDADOR", DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS BIENES O EL EMPLEO DE MATERIALES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHA RESPONSABILIDAD SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL ARRENDADOR".

AL MOMENTO QUE ALGUNA UNIDAD ARRENDADA INGRESE PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, O BIEN CUANDO SE DECLARE COMO PÉRDIDA TOTAL POR SINIESTRO Y/O ROBO, SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE QUE CONTENGA LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO, PLACAS, FECHA DE INGRESO Y FECHA DE SALIDA. LO ANTERIOR, A FIN DE QUE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES REALICE LO CONDUENTE PARA EL CORTE DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, POR EL MEDIO QUE DETERMINE EL ÁREA REQUERENTE.

SEXTA.- DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES.

LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE UTILICE "EL ARRENDADOR", DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS EN EL ANEXO ÚNICO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL ARRENDADOR", PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS EQUIPOS O POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEBIDO A QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL IMPORTE ASIGNADO POR "LA SECRETARÍA". EL CUAL SE OBLIGA A CUBRIR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO DEVENGADO.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADICIONAL NO CONTEMPLADA EN EL ANEXO ÚNICO Y QUE DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS SEA INDISPENSABLE REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATADO.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 31 DE JULIO DE 2024.



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

"EL ARRENDADOR", LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA SECRETARÍA", SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS ARRENDAMIENTOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SEGUNDA**, DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL ARRENDADOR", CUBRIRÁ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SECRETARÍA" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE QUE EN SU CASO CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA.- CAPACIDAD.

"EL ARRENDADOR", GARANTIZA QUE TIENE PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LO REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE 510 VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **NUMERAL II.8.**, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y MARCAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL ARRENDADOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR MARCAS O VIOLAR DERECHOS DE AUTOR, DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, ASIMISMO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE RESULTEN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL ARRENDADOR" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS COSTOS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DE LAS UNIDADES EN ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE "LA SECRETARÍA". LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL ARRENDADOR", DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "LA SECRETARÍA" ES SU CLIENTE, PERO EN LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "LA SECRETARÍA".



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL ARRENDADOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "LA SECRETARÍA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN CONTENER LAS UNIDADES EN ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL INCLUYE LA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA Y DEMÁS EQUIPAMIENTO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 360 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍAS QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL PACTADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO QUE "EL ARRENDADOR", PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA, LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO.

LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "LA SECRETARÍA".
- E) "EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A QUE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR LA COMPAÑÍA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRORROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO HAGA "LA SECRETARÍA", A "EL ARRENDADOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

EN EL SUPUESTO DE QUE HAYA PRÓRROGA O MODIFICACIÓN EN EL CONTRATO Y ESTO AFECTE LA GARANTÍA, DEBERÁ OBTENERSE POR ESCRITO EL O LOS DOCUMENTOS DE AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN, PRÓRROGA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MODIFICATORIO DEL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADO, LOS CUALES SERÁN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A PETICIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR", ANTE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO DE "LA SECRETARÍA", SERÁ DEVUELTO EL DOCUMENTO (PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA) QUE HAYA PRESENTADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA LIBERACIÓN POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL.

DÉCIMA QUINTA.- SEGURO.

"EL ARRENDADOR", SE COMPROMETE A CONTRATAR Y TENER VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SUBSISTA EL PRESENTE INSTRUMENTO, UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA Y UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES ARRENDADAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL ANEXO ÚNICO.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LAS HAYAN HECHO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR BAJO NINGÚN TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, A TERCERAS PERSONAS DE MANERA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2030 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR", SE ENCUENTRE EN EL PRESENTE SUPUESTO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA SECRETARÍA" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LO ANTERIOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES", ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL, CON BASE EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS NUMERALES 5.13.1 Y 5.13.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN EL ARRENDAMIENTO DE LAS UNIDADES, EL IMPORTE EQUIVALENTE A LO SIGUIENTE:

1.- INICIO DEL ARRENDAMIENTO. - EL "ARRENDADOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR EL ARRENDAMIENTO Y ENTREGAR LAS UNIDADES EN LOS PLAZOS MÁXIMOS SIGUIENTES:

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
1-A	CAMIONETA PICK UP TIPO PATRULLA RAM 1500 CREW CAB, V6, 4X2, MODELO 2021	300	60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO
1-B	CAMIONETA TIPO PATRULLA JEEP WRANGLER SPORT, 4X4, MODELO 2021	10	
1-C	SEDAN TIPO PATRULLA CHARGER, V6, MODELO 2021	200	
TOTAL DE VEHÍCULOS ARRENDADOS		510	

EN EL SUPUESTO DE NO ENTREGARLAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS NO ENTREGADOS EN EL PLAZO INICIAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENALIZACIÓN NO EXCEDERÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2.- GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD DE OPERACIÓN. MENSUALMENTE, "LA SECRETARIA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, APLICARÁ LA FÓRMULA DE DISPONIBILIDAD PREVISTA EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO DEPENDIENDO DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE CALCULARÁ LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PERÍODO DEL CONTRATO	GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD	REGLA DE IMPACTO A LA DISPONIBILIDAD Y PENALIZACIÓN
Del mes 1 al mes 9	95%	Del 94% al 92% de disponibilidad = 0.5% de penalización; Del 91% al 89% de disponibilidad = 1% de penalización; Del 88% al 80% de disponibilidad = 1.5% de penalización.
del mes 10 al mes 18	92%	Del 91% al 89% de disponibilidad = 0.5% de penalización; Del 88% al 86% de disponibilidad = 1% de penalización; Del 85% al 80% de disponibilidad = 1.5% de penalización.
del mes 19 al mes 27	89%	Del 88% al 86% de disponibilidad = 0.5% de penalización; Del 85% al 83% de disponibilidad = 1% de penalización; Del 82% al 80% de disponibilidad = 1.5% de penalización.
del mes 28 al mes 36	86%	Del 85% al 82% de disponibilidad = 0.5% de penalización; Del 81% al 80% de disponibilidad = 1% de penalización.



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS UNIDADES EFECTIVAMENTE ARRENDADAS MENSUALMENTE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ADEMÁS, RESULTAN APLICABLES LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, QUE PUEDEN DAR LUGAR AL SURGIMIENTO DE PENAS CONVENCIONALES:

LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS DEBERÁN CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO HASTA SU CONCLUSIÓN, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE APLICARÁ EL 0.5 % DE SANCIÓN POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.

LAS OCASIONES EN QUE SE LLEVEN LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS A RECIBIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LOS SINIESTROS, SE DEBERÁN NOTIFICAR, POR EL MEDIO QUE DETERMINE EL ÁREA SOLICITANTE, EL MISMO DÍA QUE INGRESEN LAS UNIDADES AL TALLER RESPECTIVO. EN TAL NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ SEÑALAR EL TIEMPO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES, TRANSCURRIDO TAL PLAZO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 1 % DEL COSTO DIARIO DE ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO QUE SE TRATE.

EL PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE UN VEHÍCULO QUE SE DECLARE COMO PÉRDIDA TOTAL POR SINIESTRO O ROBO SERÁ DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE APLICARÁ EL 1% DE SANCIÓN POR CADA DÍA DE RETRASO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS MENSUALMENTE SE DESCONTARÁN DEL IMPORTE FACTURADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE EXISTIR, LAS SANCIONES SE CALCULARÁN EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES, VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) YA QUE EN DICHO SUPUESTO EL CONTRATO SERÁ RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 58 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA", PARA DARLO POR RESCINDIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, ÉSTA SE REALIZARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y BASTARÁ LA SIMPLE NOTIFICACIÓN PREVIA A "EL ARRENDADOR".

"LAS PARTES", ACEPTAN QUE SI "LA SECRETARÍA", CONSIDERA QUE "EL ARRENDADOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

- A.- SÍ "EL ARRENDADOR", NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA.
- B.- SÍ "EL ARRENDADOR", NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.
- C.- SÍ "EL ARRENDADOR", ES DECLARADO EN QUIEBRA MEDIANTE CONCURSO MERCANTIL.
- D.- SÍ "EL ARRENDADOR", SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E.- CUANDO "EL ARRENDADOR", SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR LAS DECLARACIONES II.6 Y II.9.
- F.- UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.
- G.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL ARRENDADOR", QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL ARRENDADOR" O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 69 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÉSTE SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EN EL CONTRATO.

NINGUNA DE "LAS PARTES", SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA CONTRAÍDA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SEÑALAN RESPECTIVAMENTE COMO RESPONSABLES PARA TAL EFECTO, A LOS SIGUIENTES ENLACES:

1. POR "LA SECRETARÍA":

- AL TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL.
- AL TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES.

<



CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

2. POR "EL ARRENDADOR":

- A LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE Y QUE SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA". CUALQUIER CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA POR "EL ARRENDADOR", SERÁ IGUALMENTE NOTIFICADO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", EN UN TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS DE REALIZARSE EL CAMBIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES", SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA, PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

COMISARIO JEFE LIC. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL ARRENDADOR"

C. DULCE KARLA MONTERO JARAMILLO
APODERADA GENERAL DE
"INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R."

ASISTIDO POR

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/115/2021

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

COMISARIO JEFE ISRAEL BENÍTEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE TRANSPORTES

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MULTIANUAL NÚMERO SSC/115/2021, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE 510 VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024", CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R."

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "PADRÓN DE PROVEEDORES", EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ARTÍCULO 7, 9 FRACCIÓN IV, XI Y XV Y ARTÍCULO 15; MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU APARTADO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE ADQUISICIONES; CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ARTÍCULOS: 3, 9, 23 Y 31; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 183 A 191; LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN IX, 30 FRACCIÓN VI Y VII, 31, 32, 33, 34, 35 FRACCIÓN VIII, 37, 38 Y 40; LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, NUMERALES 5, 10 Y 11, CUYA FINALIDAD ES CONTAR CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES, GARANTIZAR QUE EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE REQUIERE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES, CUMPLA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD, ASÍ COMO CON LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIACIÓN, ES POR ELLO QUE A TRAVÉS DEL LISTADO DE PROVEEDORES ES POSIBLE REALIZAR LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE LOS DATOS SOLICITADOS SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES **MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS** Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES: AVENIDA ARCOS DE BELÉN, NÚMERO 79, 4º PISO, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DÓNDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TELÉFONO: 5636- 2120; CORREO ELECTRÓNICO: datos_personales@infoif.org.mx o www.infoif.org.mx

SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO A LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE FUERON PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y REALIZADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYAS INICIALES Y RUBRICAS SE INSERTAN A CONTINUACIÓN



EN LA CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA, REALIZA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO MULTIANUAL PARA EL “ARRENDAMIENTO DE 510 VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2024”, NÚMERO, SSC/115/2021 CONSISTENTE EN OCHO FOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO.-----

ATENTAMENTE



MTRO. OSCAR LEÓN CASTILLO

DIRECTOR LEGISLATIVO, CONSULTIVO Y DE LO CONTENCIOSO Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, firma en suplencia de la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 FRACCIÓN III, 3, 9, 23 Y 31 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (LPDPPSOCDMX), LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD E INTEGRALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES QUE POSEAN, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS TUTELADOS DE SUS TITULARES, FRENTE A SU USO, SUSTRACCIÓN, DIVULGACIÓN, OCULTAMIENTO, ALTERACIÓN, MUTILACIÓN, DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL NO AUTORIZADO. POR LO QUE EL INDEBIDO USO POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN TENGAN BAJO CUSTODIA, SERÁ CAUSA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE LA LPDPPSOCDMX PREVISTAS EN SU ARTÍCULO 127 FRACCIONES III Y VI.

SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE FUERON PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y REALIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYAS INICIALES Y RÚBRICAS SE INSERTAN A CONTINUACIÓN.

ELABORÓ
FERC

REVISÓ
MUMS

ANALIZÓ
AFRP

